

Civil expresaron su parecer de que debía disolverse la Entidad Local Menor, habiéndose acreditado en el expediente la concurrencia de requisitos exigidos por el artículo veintiocho de la Ley de Régimen Local para adoptar esta resolución.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y siete,

**DISPONGO :**

Artículo primero.—Se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Navajeda, perteneciente al Municipio de Enrambasaguas (Santander).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

*DECRETO 3299/1967, de 28 de diciembre, por el que se aprueba la fusión de los Municipios de Montillana y Trujillos, ambos de la provincia de Granada.*

La Dirección General de Administración Local, a propuesta del Gobierno Civil de Granada, acordó iniciar de oficio expediente de fusión de los Municipios de Montillana y Trujillos, de dicha provincia.

Tramitado el oportuno expediente, los Ayuntamientos de Montillana y Trujillos prestaron su conformidad a dicha fusión, y la Diputación Provincial de Granada y el Gobierno Civil emitieron asimismo informes favorables, quedando acreditado en el expediente que ambos Municipios carecen separadamente de medios económicos suficientes para prestar los servicios mínimos obligatorios, por lo que se da la causa señalada en el apartado a) del artículo trece de la vigente Ley de Régimen Local para acordar la fusión.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes de la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y siete,

**DISPONGO :**

Artículo primero.—Se aprueba la fusión de los Municipios de Montillana y Trujillos, ambos de la provincia de Granada, con la denominación de Montillana y capitalidad en este pueblo.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

*RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad referente a la adjudicación de las obras de construcción de un edificio con destino a Comisaría del Cuerpo General de Policía y cuartel de la Policía Armada en La Junquera.*

Como consecuencia de la renuncia presentada por don Juan Mitja Oriol, vecino de San Esteban de Gualbes (Gerona), a realizar las obras de construcción de un edificio con destino a Comisaría del Cuerpo General de Policía y Cuartel de la Policía Armada en La Junquera, que le habían sido adjudicadas definitivamente el 22 de noviembre último, y con arreglo a lo establecido por los artículos 39 y 114 de la vigente Ley de Contratos del Estado, el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación ha acordado:

Primero.—Anular el derecho de remate, con pérdida para el referido señor Mitja de la fianza provisional que en la cuantía de 149.274 pesetas había constituido para tomar parte en la subasta celebrada el 8 del mismo mes.

Segundo.—Adjudicar directamente dichas obras conforme a las normas legales invocadas, a favor de don Jorge Sola Estebanell, vecino de Arbucias, de la misma provincia, en la cantidad de 7.151.324 pesetas, que resulta de deducir la baja del 3 por 100 ofrecida en el acto de la subasta del presupuesto de contrata y por ser su oferta más ventajosa económicamente que las restantes.

Lo que como ampliación del anuncio aparecido en el «Boletín Oficial del Estado» del día 12 de los corrientes y para su inserción en el mismo periódico oficial, se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 38 de la Ley invocada.

Madrid, 30 de diciembre de 1967.—El Director general, Eduardo Blanco.—171-A.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Norte de España (Delegación para las expropiaciones del aprovechamiento hidroeléctrico del río Sil en el tramo comprendido desde la confluencia del Cabrera a la del Cabe) relativa al expediente de expropiación forzosa para ocupación de fincas en el término municipal de Carballeda de Valdeorras (Orense), afectadas por la construcción del embalse y obras accesorias del Salto de Sobradelo, en el río Sil.*

El «Boletín Oficial del Estado» de fecha 6 de noviembre de 1946 publica la declaración de urgente ejecución, a los efectos de que le sea aplicable el procedimiento de urgencia para expropiación forzosa a todas las obras comprendidas en la concesión otorgada por Orden ministerial de fecha 18 de mayo de 1945, en el río Sil, desde la confluencia del Cabrera hasta la del Cabe, que ha sido transferida a «Saltos del Sil, S. A.», por Orden ministerial de 19 de febrero de 1946, con destino a la producción de energía eléctrica, con arreglo a los proyectos aprobados y a los complementarios que la terminación de las obras exigiere.

Para cumplir lo establecido en la Ley de Expropiación Forzosa, con aplicación a las fincas que a continuación se detallan, situadas en el término municipal de Carballeda de Valdeorras (Orense), se publica el presente anuncio, haciendo saber a los propietarios de las mismas y titulares de derechos afectados que a los doce (12) días hábiles y siguientes, a contar desde la publicación del mismo en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid», y a las diez horas, se dará comienzo a levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupación de las fincas, previniéndose a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que al efecto determina la referida Ley.

Orense, 5 de enero de 1968.—El Ingeniero Delegado.—291-C.

*Relación que se cita, con expresión del número de la finca, propietario, vecindad, paraje y clase de cultivo*

124. Comunal de San Justo y Ayuntamiento de Carballeda. Remolín. Pastos.
125. Herederos de don Marcelino y Ramón Barba, vecinos de San Justo. Remolín. Cereal seco.
126. Don Emilio Prado Vázquez, vecino de San Justo. Remolín. Cereal seco.
127. Don Gabriel Blanco Rodríguez, vecino de San Justo. Remolín. Cereal y monte bajo.
128. Don José Pomar González, vecino de San Justo. Remolín. Cereal y monte bajo.
129. Don José Olego, vecino de San Justo. La Cruz. Cereal seco.
130. Don Alfonso Vázquez Castro. Vecino de San Justo. La Cruz. Cereal regadío.
131. Doña Emilia Rodríguez y herederos de don Jesús Rodríguez Quiben, vecinos de San Justo. La Cruz, cereal seco.
132. Don Gabriel Blanco Rodríguez, vecino de San Justo. La Cruz. Cereal regadío.
133. Doña Contemplación Álvarez, vecina de San Justo. La Cruz. Cereal regadío.
134. Don Victoriano Ares Blanco, vecino de La Medua. La Cruz. Cereal regadío.
135. Don José Quiben Rodríguez, vecino de San Justo. La Cruz. Cereal regadío.
136. Don Emilio Prada Vázquez, vecino de San Justo. La Cruz. Cereal regadío y palomar.
137. Don Segundo Prada Vázquez, vecino de Casayo. La Cruz. Cereal regadío.
138. Doña Alejandrina Alejandre y herederos de don Germán Prada, vecinos de San Justo. La Cruz. Cereal regadío.
139. Doña Amelia Losada Fidalgo, vecina de Villoria. La Cruz. Cereal seco.
140. Doña Julia Oviedo Cid, vecina de San Justo. La Cruz. Cereal regadío.
141. Doña Maximina y doña Severina Oviedo Cid, vecinas de B. Aires. La Cruz. Cereal regadío.
142. Don Gabriel Blanco Rodríguez, vecino de San Justo. La Cruz. Cereal regadío.
143. Doña Amelia Losada Fidalgo, vecina de Villoria. La Cruz. Cereal regadío.
144. Don José Miragalla Sánchez, vecino de San Justo. La Cruz. Cereal regadío.